



DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de Marzo del 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Adjunto al presente la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de la Mujer Oaxaqueña; así como a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Contra la Mujer por Razón de Género y a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones inmediatas para atender, sancionar y erradicar la violencia política en contra de la Síndica Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca; por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que el presente Punto de Acuerdo sea puesto a consideración del pleno como de urgente y obvia resolución.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA FLORES PEÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

12:29 hrs
16 MAR 2018

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada **SILVIA FLORES PEÑA** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género; con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la proposición con **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha para prevenir la violencia de género en cualquiera de sus tipos y modalidades es una política pública que involucra a los tres órdenes de gobierno así como a la sociedad en su conjunto, en un primer momento es necesario contar con un marco jurídico para garantizar a la mujer una vida libre de violencia, pero a su vez se

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

requiere eficacia en cuanto a las sanciones para poder combatirla y erradicarla.

Dentro de los compromisos contraídos por el Estado Mexicano cabe señalar precisar que en el ámbito internacional, se ha firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer mejor conocida como "Convención de Belem Do Pará", la cual es vinculatoria para el Estado Mexicano, estableciendo en su Artículo 1, la violencia contra la mujer de la siguiente manera:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Dentro de las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, dicho instrumento establece en su Artículo 2 precisando que:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros,

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Al ser un documento vinculante para nuestro país se encuentra obligado a implementar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres como se establece en el artículo 7 que a la letra dice:

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Hoy más que nunca se requiere una inclusión igualitaria de las mujeres, erradicando todo tipo de discriminación y exclusión de la vida económica, política, social y cultural en nuestro país.

Desafortunadamente aún prevalece un trato desigual entre mujeres y hombres, de ahí la necesidad de una política de perspectiva de género para determinar actitudes discriminatorias sobre diferencias sexuales.

El poder contar con un proceso de transformación en todos los ámbitos, nos permitirá superar la desigualdad y la discriminación, mediante el acceso efectivo de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación.

En lo referente a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se reconocen por ambos instrumentos, el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea de manera personal o a través de sus representantes; así como de votar y a ser electas en elecciones por sufragio universal y tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de los países.

Sin embargo cuando existe acción u omisión cometida por una o varias personas o servidores públicos por sí o a través de terceros, que causen daño físico, psicológico, económico o sexual en contra de una o varias mujeres y/o de su familia, para acotar, restringir, suspender o impedir el ejercicio de sus derechos ciudadanos y político-electorales o inducirla a tomar decisiones en contra de su voluntad; así como impedir el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público, estamos en presencia de violencia política.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

En este sentido la Síndica Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con la finalidad de impugnar del Presidente Municipal, la ejecución de actos de violencia política por razones de género en su contra, realizando actos que tienen por objeto limitarla en el ejercicio pleno y efectivo de su derecho a ser votada en su vertiente de ejercicio al cargo para el que fue electa, siendo que ha recibido desprestigio en su contra por ser mujer, con adjetivos como "bruja", "no vales nada", "ella no es nadie" y "estafadora".

Aunado a las agresiones verbales, tiene un trato como empleada de limpieza y perpetuar roles de género, en seis meses no ha sido convocada de manera formal a sesiones de cabildo presionándola para firmar actas de sesión en donde no ha asistido, se le ha negado el acceso a la sindicatura, no cuenta con viaticos ni apoyo financiero para la realización de sus actividades, la deducción de la dieta que tiene derecho a percibir y consecuentemente la determinación del cabildo para destituirla del cargo de síndica municipal por inasistencias sin darle derecho de audiencia.

Ante esta situación se ha generado un ambiente de tensión al interior del cabildo municipal, generando que la Síndica Municipal no pueda ejercer debidamente su función, cabe señalar que en el JDC/96/2017, ha quedado demostrado que la Síndica Municipal, ha cumplido legalmente con las facultades que tiene en su encomienda, siendo fundados los agravios vertidos por la Síndica Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca.

Ante esta situación evidente de violencia política, se requiere exhortar a las instituciones competentes para que realicen acciones inmediatas para atender, sancionar y erradicar la violencia política en contra de la

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Síndica Municipal de San Juan Colorado, Jamiltepec, Oaxaca, por lo tanto como diputada integrante de la fracción del Partido de la Revolución Democrática y en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género; someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de marzo del 2018

ATENTAMENTE


DIP. SILVIA FLORES PEÑA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN A DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO Y A LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN JUAN COLORADO, JAMILTEPEC, OAXACA.